

**110013110008-2022-00191-00**

**Camilo Castro** <abogadocamilocastro@gmail.com>

Jue 18/01/2024 3:28 PM

Para: Juzgado 08 Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (19 KB)

RECURSO REPOSICION APELACION JUZGADO 08 DE FAMILIA DE BTA RADICADO 2022 191.docx;

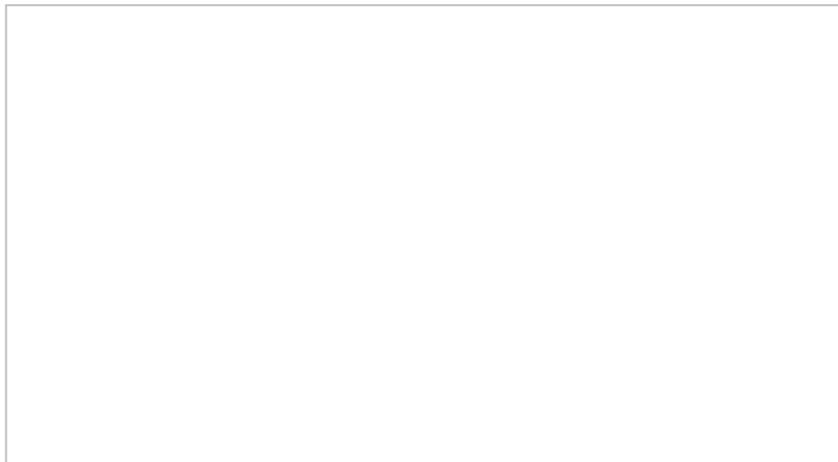
Buenas tardes, me permito presentar RECURSO REPOSICIÓN APELACIÓN, dentro del proceso referido :

DEMANDANTE: ANA BELEN GOMEZ

DEMANDADO: LUISA FERNANDA GÓMEZ

PROCESO: ALIMENTOS

RADICADO: 110013110008-2022-00191-00--



SEÑOR

JUZGADO 08 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

E. S. D.

DEMANDANTE: ANA BELEN GOMEZ DE SANABRIA

DEMANDADO: LUISA FERNANDA GOMEZ

PROCESO: ALIMENTOS ADULTO MAYOR

REFERENCIA: 11001311000820220019100

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION

**CAMILO ORLANDO CASTRO REYES** identificado con la cédula de ciudadanía número N°80.258.880 expedida en Bogotá D.C residente y domiciliado en esta ciudad, mayor de edad, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional Número 325.394, expedida por El Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre de la señora ANA BELEN GOMEZ DE SANABRIA. dentro del término legal adecuado, Me permito presentar recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto de fecha del 16 de enero de 2024.

#### HECHOS

1. Su honorable despacho a través de auto del 12 de diciembre de 2023 notificado por el estado 091 del 13 de diciembre de 2023, tuvo por contestada la demanda y ordeno correr traslado de las excepciones de merito propuestas por la parte demandada, conforme lo descrito en el inciso 6 del artículo 391 del Código General del Proceso.
2. El 19 de diciembre solicite el enlace con acceso al expediente judicial mismos que fue enviado a mi bandeja de entrada de mi correo electrónico.
3. El 11 de enero de 2024 el suscrito envió al correo electrónico del despacho memorial con el descorrer de las excepciones presentadas por la parte demandada.
4. Su honorable despacho a través de auto del 16 de enero de 2024 menciona que se tiene en cuenta que la parte demandante no se pronunció sobre las excepciones de fondo propuestas por su contraparte y a su vez fija audiencia para el 14 de marzo de 2024.

#### CONSIDERACIONES

Me permito presentar el recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto de fecha del 16 de enero de 2024 donde expresa “tener en cuenta que la parte demandante no se pronunció sobre las excepciones de fondo propuestas por su contraparte.”

Revisado el expediente judicial, al ordenar el traslado de las excepciones presentadas por la contraparte se avizora que estas no fueron fijadas en lista, y así poder tener conocimiento de estas y efectuar el principio de publicidad, debido proceso y contradicción.

Es importante revisar el estatuto procedimental, en el artículo 110. Traslados.

Salvo norma en contrario **todo traslado** que ordena surtirse por fuera de audiencia, se surtirá en secretaria por el termino de tres días y no requerirá auto ni constancia en el expediente. Estos traslados se incluirán en una lista que se mantendrá a disposición de las partes en la secretaria del juzgado por un (1) día y correrán desde el siguiente. Negrilla fuera de texto

Ahora bien, el trámite de las excepciones del proceso verbal sumario, como es el tramite del presente proceso judicial, fijado en el estatuto procesal artículo 391, en su inciso 6 menciona;

... si se proponen excepciones de mérito, se dará traslado de estas al demandante por tres (3) días para que pida pruebas relacionadas con ellas...

Revisada la norma procesal, podemos establecer que las excepciones presentadas por la contraparte no sufrieron un acatamiento al estatuto procesal, pues no remite a alguna forma especial de surtir el traslado (norma en contrario al 110) si no al término y es que dentro del micrositio no se avizora que se haya fijado en lista las excepciones, y tampoco se avizora anotación alguna en el sistema de consulta nacional de procesos. Así como tampoco se visualiza mi memorial del 11 de enero de 2024 que contenía el descorrer de las excepciones de la contraparte.

Lo que en realidad debía de haber sido el trámite procesal era que ejecutoriado el auto que ordeno el traslado de las excepciones de la contraparte, por secretaria en fijación en lista por un día de debían de fijar las excepciones para que el suscrito pudiera visualizarlas y descorrerlas, término que fenecería el 15 de enero de 2024 si se hubiese fijado en lista al día siguiente de la ejecutoria del auto que ordeno dar traslado de las excepciones, es decir, el 19 de diciembre de 2023.

Ahora bien, el suscrito al no ver la fijación en lista, y no tener acceso a las excepciones presentadas por la contraparte, en uso del principio de economía procesal, para poder seguir adelante con el proceso en referencia de manera eficaz, solicito el 19 de diciembre de 2023 el link con acceso al expediente, y es así como pude tener acceso a las excepciones solo hasta esa fecha, último día de rama judicial, mismas que fueron descorridas el 11 de enero de 2024 al ser el primer día de rama judicial. Situación que no ocurrió.

Es así como el suscrito no entiende por que declara su honorable despacho que no me pronuncie sobre las excepciones de fondo propuestas por mi contraparte, si es, por el contrario, que sin existir la correspondiente fijación en lista, el suscrito descorrió las excepciones de forma anticipada, en aras de no recurrir a un desgaste procesal mayor, pero no por eso el despacho puede manifestar que no me pronuncia a las mismas, si es que estas no se alinearon a los preceptos del estatuto procesal, mas cuando ya reposa dentro del expediente digital mi pronunciamiento.

#### **PETICIONES.**

1. Ruego a su señoría reponga el auto del 16 de enero de 2024 en lo tocante a que el suscrito no se pronunció sobre las excepciones presentadas por la contraparte. Pues, todo lo contrario, me pronuncie sobre las mismas de forma anticipada, pues hasta el día de hoy estas no han sido fijadas en lista de conformidad con el código General del proceso.  
Del señor juez.
2. Sírvase su señora manifestar que el suscrito descorrió en la adecuada oportunidad las excepciones presentadas por la contraparte.
3. De forma subsidiaria, si su honorable despacho considera prudente fijar en lista las excepciones y renovar el término de las mismas. Que se fijen en el micrositio para hacer el correspondiente descorrer de traslado.

Del(a) señor(a) Juez(a).

**CAMILO ORLANDO CASTRO REYES**

**C.C 80.258.880 de Bogotá D.C**

**T.P No 325.394 del C.S. de la J.**

[abogadocamilocastro@gmail.com](mailto:abogadocamilocastro@gmail.com)